

NOTA INFORMATIVA

El Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, integrado por los Magistrados Fernando Hernández Piña, Luis Silva Banda y María de Lourdes Lozano Mendoza, en sesión ordinaria celebrada este 26 de marzo, determinó conceder la protección constitucional a Mario Ernesto Villanueva Madrid.

Villanueva Madrid reclamó la resolución del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito del 4 de junio de 2008, dictada al resolver los autos del toca penal 169/2007, derivada de la causa penal 101/2003 y sus acumuladas.

En el toca penal referido se modificó la sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, condenándole a Villanueva Madrid por los delitos de asociación delictuosa, contra la salud en la modalidad de colaborar de cualquier manera al fomento para posibilitar la ejecución de esta índole calificado por cometerlo servidor público encargado de prevenir y denunciar la comisión de delitos contra la salud y el previsto y sancionado en el artículo 115 bis, fracción I inciso b del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 13 de mayo de 1996; y se le absolvió de los delitos de delincuencia organizada; contra la salud en las modalidades de introducción, transporte y extracción del país de cocaína e intimidación.

El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito determinó por unanimidad de votos conceder la protección constitucional al quejoso de mérito, para efectos de que el Tribunal Unitario responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra, en la que mantenga intocado lo relativo a la acreditación de los delitos contra la salud en la modalidad de colaboración de cualquier manera al fomento para posibilitar la realización de delitos de esa naturaleza y del previsto y sancionado en el artículo 115 bis, fracción I, inciso b del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 13 de mayo de 1996, así como la responsabilidad penal del quejoso en su comisión; se considere infundados los agravios que en segunda instancia hizo valer el Ministerio Público de la Federación, en relación al delito de asociación delictuosa y con plenitud de jurisdicción proceda a una nueva individualización de las penas correspondientes.

- - - -